

Expediente: **543/22**

Carátula: **CATIVA GIMENA GISELLA C/ BONARI JUAN JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **17/10/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - LUZ MEDICA S.A., -DEMANDADO

20341868727 - PRUDENCIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., -DEMANDADO

20232391546 - SEGUROS MEDICOS S. A., -DEMANDADO

90000000000 - CONSORCIO EDIFICIO CALLE LAPRIDA N° 868, -TERCERO

20222633428 - BONARI, JUAN JOSE-DEMANDADO

20143584470 - CATIVA, GIEMENA GISELLA-ACTOR

20129198703 - WERENITZKY, ANDRES-DEMANDADO

20129198703 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 543/22



H106038136764

### Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

**JUICIO: "CATIVA GIMENA GISELLA c/ BONARI JUAN JOSE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - PRINCIPAL - - REMISION AL JUZGADO DE DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA IIA. NOMINACIÓN POR INCOMPETENCIA". Expte. N° 543/22.**

**PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: PREBISCH, JULIO MARCELO - 10/10/2024 09:46.**

San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2024.

**I)** Encontrándose vencidos los plazos para contestar demanda, ábrase la causa a prueba.

**II)** Conforme lo normado por los Arts. art. 442/3 CPCC, convóquese a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas**, la que se llevará a cabo el día **17/12/2024**, a horas **10:00** en la **Sala de Audiencias N° 2**, ubicada en Lamadrid N° 420, San Miguel de Tucumán, a la que deben concurrir personalmente las partes (art. 445, CPCC) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. Se hace conocer que la audiencia fijada se celebrará con quienes se presenten; y se proveerán las pruebas ofrecidas si no hubiera conciliación total. La incomparecencia de alguna de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra, aplicándose las disposiciones de los Arts. 445 a 448 CPCC. Se deja expresamente establecido que en la audiencia convocada deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal las que serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (Conf. art. 451 CPCC) quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad.

**III)** Existiendo hechos controvertidos y de justificación necesaria, se dispone que las partes deben ofrecer en el plazo común de diez (10) días **-a partir de quedar firme el presente proveído-** los medios de que intenten valerse (Art. 443, punto 2, CPCC). Se deja expresamente establecido que se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1.735 del CCyCN.

**IV) Plan de trabajo y proveído de pruebas:** Se hace conocer que en la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto.

b) Se proveerán las pruebas sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa (Art. 321, CPCC).

c) Se distribuirá la carga de la prueba ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla (Art. 322 y 323 CPCC)

d) Se determinará el plan de trabajo para la producción de las pruebas y el plazo para la producción de la prueba (Art. 452 CPCC)

e) Se fijará fecha para la **Segunda Audiencia** (conf. Arts. 456 a 458 y cc del CPCC).-

**V) Notifíquese conforme lo normado por el art. 199 CPCC. - ILGL - 543/22 - FDO. DR. ARIEL FABIÁN ANTONIO - JUEZ-**

**Actuación firmada en fecha 16/10/2024**

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.